



<http://usitep.es> • usitep@usitep.es

**Unión Sindical Independiente de
Trabajadores - Empleados Públicos**

C/ Bravo Murillo 39 (E), Escalera 50
Local sindical - 28015 Madrid
Teléfono 91 594 55 60 - Fax 91 593 80 77

Madrid, a 7 de noviembre de 2019

A LA ATENCIÓN DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hemos recibido el profesorado de Religión, con estupor, con motivo de la campaña electoral, una tabla en la que la USO hace unas propuestas generalistas, a veces maximalistas y, las más de las veces, con desorden y sin saber a qué ámbito territorial y funcional se dirige: debería ser el profesorado de Religión de la Comunidad de Madrid. Si alguno lo tiene presente podrá recordar que es lo mismo que hace años.

Para conocimiento general es de rigor contestar a las mismas y poner cada punto en su debido lugar.

PROPUESTAS USO	CONTESTACIÓN USIT-EP
<p>1.- El Estado Español debe facilitar y promover que la asignatura de Religión se imparta en igualdad de condiciones que el resto de las materias curriculares. Esto implica que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tenga una carga horaria suficiente para la correcta impartición del currículo.• Se imparta dentro del horario escolar, como una asignatura más.• Sea evaluable a todos los efectos: académicos, obtención de becas, acceso a la universidad, etc.• Tenga una asignatura alternativa para quienes no opten por cursar la asignatura de Religión. Esta alternativa no puede ser un refuerzo educativo de otras materias curriculares e, igualmente, debe ser evaluable a todos los efectos.	<p>Estamos completamente de acuerdo con estas amplias premisas que no pueden siquiera considerarse propuestas, pero lo cierto es que es un brindis al sol por ser tan genérico y sin contenido concreto. No se dice ni el cómo, ni el cuándo. Tampoco el por qué.</p> <p>Esta «propuesta» podría hacerla cualesquiera: padres de alumnos matriculados en un centro escolar. Hace falta algo más en un sindicato.</p>
<p>2.-Garantizar la estabilidad de las plantillas. Para ello, es imprescindible eliminar la posibilidad de que los propios centros educativos o las Comunidad Autónomas en su caso, puedan disminuir cada curso el número de horas que van a ofertar de la asignatura de Religión, como sucede actualmente, con las consecuencias negativas para los trabajadores (despidos, reducciones salariales, disminución de las</p>	<p>Fue la LOMCE la que propició que las CCAA pudieran adecuar las horas lectivas de las asignaturas específicas (Religión). Ley Educativa que algunos sindicatos de este sector, que ahora se rasgan las vestiduras, dijeron haber promovido y «negociado». En la Comunidad de Madrid, lugar donde se han promovido las elecciones, esto no sucede, al menos por ahora. Va a ser difícil que vuelva a cambiarse a nivel estatal. Solo será posible</p>

<p>bases de cotización para el acceso a la jubilación, etc.). Es necesario, por tanto, que la legislación educativa de ámbito estatal, como Ley Marco, fije el número de periodos lectivos.</p>	<p>si la responsable del currículo de Religión (CCE) ataja el problema señalando las horas necesarias, con proporcionalidad, al currículo aprobado.</p>
<p>3.- Reconocer la experiencia docente como profesor de Religión para el acceso a la función pública en iguales condiciones que el resto de profesorado que imparte otras materias.</p>	<p>En la Comunidad de Madrid, llevamos disfrutando el «reconocimiento de la experiencia docente» desde hace más de quince años. Miembros de la actual USIT-EP negociaron este aspecto en el curso escolar 2003/2004 aportando una primera sentencia del TSJ de Murcia. Es fácilmente comprobable preguntando a compañeros que hayan opositado.</p>
<p>4.- Desarrollar el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de Religión, de tal forma que además de reconocer su vinculación jurídica sujeta al Estatuto de los Trabajadores, se clarifique el carácter ordinario de dicha relación, tanto para su contratación como para su remoción, eliminando cualquier otra connotación que pueda dar lugar a la consideración de dicha relación como de "carácter especial".</p>	<p>Compartimos, en todo caso, en que hay que modificar el Real Decreto 696/2007, pero el carácter especial es por la existencia de peculiaridades en la contratación de este profesorado. Habría que modificar el artículo 4 (apartados 1 y 2) para que, en la Comunidad de Madrid (como se hace en muchas CCAA), deje de haber una contratación indiscriminada de indefinidos, y se cree una bolsa de trabajo previa propuesta única del Ordinario, regida por mérito y capacidad para las sustituciones.</p>
<p>5.- Pagar, de oficio, las itinerancias del profesorado que imparte clases en más de un centro, sin tener que esperar a que éstos lo soliciten vía administrativa, tal y como ocurre actualmente.</p>	<p>En la Comunidad de Madrid, para todo el profesorado, funcionario o de Religión, las itinerancias ya están reconocidas para los Centros Rurales Asociados (CRA). Para el resto de desplazamientos están establecidas las ayudas para el transporte.</p>
<p>6.- Negociar los Convenios Colectivos para el personal transferido en aquellas Comunidades en las que actualmente no están incluidos en ninguna norma convencional; y para el personal no transferido que todavía depende del Ministerio de Educación, en primer lugar, constituir formalmente la Mesa del Ministerio; en segundo, negociar con los representantes en dicha Mesa el marco normativo de este profesorado, bien como convenio colectivo, bien como normas "ad hoc".</p>	<p>Negociar es, para la RAE: <i>«tratar asuntos públicos o privados procurando su mejor logro»</i>, en ningún caso es plegarse a la iniciativa restrictiva de la Administración. Los representantes sindicales deben saber negociar, pero para eso deben conocer y trabajar mucho su ámbito profesional. En la Comunidad de Madrid, en el año 2010, se firmó el I Convenio para Profesores de Religión; la Administración no lo publicó y los sindicatos ANPE, USO y APPRECE no protestaron. USIT-EP no lo firmó porque no contemplaba verdaderas mejoras.</p>
<p>7.- Garantizar la renovación de las plantillas mediante planes incentivados para el acceso de la jubilación a través de los diversos cauces que permite la ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ jubilaciones parciales y anticipadas, ✓ convenios especiales con la Seguridad Social, ✓ disminución de la carga lectiva, sin minoración de ingresos, a partir de los 55 años. 	<p>Otro brindis al sol:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La jubilación parcial es imposible con contratos indefinidos con jornadas cambiantes. ➤ La jubilación anticipada es posible para todos los trabajadores cumpliendo los requisitos. ➤ Los convenios especiales con la SS también los pueden realizar todos los trabajadores. ➤ La disminución de la carga lectiva

	para mayores de 55 años también está en la Comunidad de Madrid y es aplicable al profesorado de Religión, en las mismas condiciones reguladas que al resto de docentes.
8.- Promover la plena integración del profesorado de Religión en los claustros educativos, con los mismos derechos y obligaciones.	Los profesores de Religión de la Comunidad de Madrid están integrados en los claustros como el resto de profesores. No puede llamarse propuesta lo que contempla la Ley.
9.- Reconocimiento, por Ley, de todos los derechos admitidos por sentencia firme en los diversos procedimientos que se han resuelto en los Juzgados y Tribunales: reconocimiento de tiempo trabajado anterior a 1999, <ul style="list-style-type: none"> ✓ derecho y abono de trienios y sexenios, ✓ vigilancia de patios como tiempo lectivo, poder ser tutores... 	Otra cuestión inconcebible que demuestra que no saben a quiénes se dirigen: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las sentencias que reconocen el tiempo trabajado anterior a 1999 deberían estar ejecutadas y, respecto a la jubilación, es en el momento de esta cuando hay que reclamar ese periodo. ➤ El derecho y abono de trienios y sexenios y la actualización de los mismos son derechos que en la Comunidad de Madrid, disfrutamos por conflictos colectivos interpuestos por USIT-EP. ➤ En la Comunidad de Madrid, la vigilancia de recreos en Educación Infantil y Primaria es lectivo, y podemos ser tutores por una sentencia de conflicto colectivo, también de USIT-EP.
10.- Cuando existan horas vacantes, facilitar la ampliación de horario para los trabajadores contratados a tiempo parcial que así lo deseen.	Esto ya lo permite el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. También lo contempla la Resolución de provisión de vacantes.

Es evidente que este decálogo se queda en nada por tratarse de una oferta meramente propagandística que hacen en el ámbito nacional en todas las elecciones sindicales, que, o son meras falacias o en la Comunidad de Madrid ya disfrutamos gracias a USIT-EP.

Son muchos e importantes los retos que tenemos para el futuro más próximo, y que debemos abordar los que conocemos y hemos abierto la brecha sindico-laboral en este colectivo desde hace veinte años.

Un saludo,

USIT-EP